

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de agosto de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 15 de fecha 11.08.2023; Oficio N° 004-2023/A.M.C.R.P./R. de fecha 20.06.2023; Informe N° 029-2023-ALPPJGRS/MDNC de fecha 31.07.2023; Informe N° 092-2023-GDEAY/MDNC de fecha 01.08.2023; Informe Legal N° 221-2023-OAJ/MDNC de fecha 09.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 195° del referido marco constitucional hace referencia a la competencia de los gobiernos locales, Municipalidades Provinciales y Distritales, en el marco del desarrollo, economía local y prestación de servicios públicos de su responsabilidad, entre los que se destaca el inciso 8), que señala la atribución de "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en su artículo 80°, numeral 4, literal 4.1, expresa que es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales la de: **"Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo"**.

Que, de igual forma, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, precisa conforme al artículo 24° inciso 24.1 que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para, literal a) **"asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos"**.

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la **colaboración interinstitucional** mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. **Por los convenios de colaboración**, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que, mediante el Oficio N° 004-2023/A.M.C.R.P./R, contenida en la Hoja de Trámite N° 8398 de fecha 20.06.2023, el Agente Municipal del Caserío Ramiro Prialé, solicita la actualización del Convenio entre su representada y esta Municipalidad Distrital, esto con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas que involucra la disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de Nueva Cajamarca, en el botadero que está ubicado en la jurisdicción del Caserío en mención.

Que, al respecto, con el Informe N° 029-2023-ALPPJGRS/MDNC, de fecha 31.07.2023, el jefe del Área de Limpieza Pública, Parques, Jardines, y Gestión de Residuos Sólidos, indica que actualmente esta entidad municipal, para la disposición final de los residuos sólidos municipales, se viene ocupando bajo la modalidad de alquiler un terreno ubicado en la jurisdicción del Caserío Ramiro Prialé, de propiedad del Sr. José López Ramírez, terreno que cuenta con las características topográficas y geológicas apropiadas para dicho fin; en consecuencia, con la finalidad, entre otras, de contar con el acceso respectivo de los carros compactadores para el traslado y disposición final de los residuos sólidos municipales a dicho terreno donde se encuentra ubicado el botadero municipal, remite el proyecto de un Convenio Interinstitucional a celebrarse entre esta entidad municipal y el representante de la Agencia Municipal del caserío Ramiro Prialé, para la aprobación del Concejo Municipal según corresponda.

Que, el Informe N° 092-2023-GDEAyA/MDNC de fecha 01.08.2023 el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, hace suyo el Informe citado precedentemente, y solicita la renovación del citado Convenio Interinstitucional con la Agencia Municipal del caserío Ramiro Prialé, previa opinión legal correspondiente.

Que, el Informe Legal N° 221-2023-OAJ/MDNC de fecha 09.08.2023 concluye en DECLARAR PROCEDENTE realizar los actos administrativos que sean necesarios para la suscripción del proyecto del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE ESTA MUNICIPALIDAD DISTRIAL Y LA AGENCIA MUNICIPAL DEL CASERÍO RAMIRO PRIALÉ".

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, **la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**; y, el artículo 41° establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA AGENCIA MUNICIPAL DEL CASERÍO RAMIRO PRIALÉ**” cuyo objetivo es establecer un compromiso mutuo, a fin de desarrollar acciones conjuntas conducentes a lograr una eficiente disposición final de los residuos sólidos municipales del Distrito de Nueva Cajamarca, en un botadero controlado y ubicado en la jurisdicción del Caserío en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA** la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente** y demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente ACUERDO a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594